


## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

	Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION</b>

**PRIMERO:** La **Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU**, RUT N°72.101.000-7 representada por su Directora Ejecutiva Provincial, Sra. Práxedes Peña Reyes, RUT N° , domiciliada en Eyzaguirre 663, oficina 402 y el organismo capacitador **Sociedad de Desarrollo y Capacitación Aurora Ltda.**, RUT N°76.609.070, representado por el Sr. Steven Colón Santos, domiciliado en José Joaquín Prieto 72 71, suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios.

**SEGUNDO:** El organismo capacitador **Sociedad de Desarrollo y Capacitación Aurora Ltda.** se obliga a efectuar el servicio de capacitación **Cocina Típica Chilena para Mujeres Haitianas**, capacitación que deberá impartirse conforme la oferta de capacitación presentada por el OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2; anexo forma parte integrante de este contrato.

**TERCERO:** **Fundación PRODEMU** se obliga a pagar al organismo capacitador **Sociedad de Desarrollo y Capacitación Aurora Ltda.**, por los servicios prestados la suma acordada que se indica en el anexo N°1 contra factura una vez finalizado el curso. El anexo N°1 es parte integrante de este contrato.

**CUARTO:** El respectivo pago se efectuará una vez realizada la aprobación de término por parte de la Directora Ejecutiva Regional/Provincial y previa entrega a **Fundación PRODEMU** de la correspondiente factura por parte del organismo capacitador **Sociedad de Desarrollo y Capacitación Aurora Ltda** en la oficina Provincial correspondiente. Así mismo, se exigirá para el pago, la entrega por parte del organismo capacitador de un informe de las actividades realizadas en cada clase; la lista de asistencia de cada clase firmada por las asistentes, en original o fotocopia legalizada y la lista de materiales y subsidios entregados y recepcionado por clase, en original o fotocopia legalizada

**QUINTO:** El plazo de ejecución de la capacitación será el plazo que se presente en la oferta técnica o el que de común acuerdo las partes determinen. Las fechas de inicio y término del periodo determinado para la realización de la capacitación deberán ser consignados en el anexo N° 1 del presente contrato.

**SEXTO:** **Fundación PRODEMU** podrá poner término al presente contrato administrativamente y en forma anticipada, notificando su decisión al organismo capacitador mediante carta certificada, en caso de que este último incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en la oferta de capacitación presentada por el OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2.

**SÉPTIMO:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 22 de noviembre de 2017 y hasta 6 de diciembre de 2017, periodo dentro del cual el organismo capacitador **Sociedad de Desarrollo y Capacitación Aurora Ltda.** deberá realizar la capacitación contratada conforme a las fechas acordadas y consignadas en el anexo N°2



**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia de que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y base datos que se generen durante la gestión son y serán de propiedad exclusiva de **Fundación PRODEMU**.

**NOVENO:** En el caso que el organismo capacitador **Sociedad de Desarrollo y Capacitación Aurora Ltda.**, por hechos o circunstancias de su responsabilidad, salvo los casos de fuerza mayor que deberá ser acreditada por el OTEC, incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, **Fundación PRODEMU** podrá aplicar por cada día de atraso, una multa equivalente a 1 UF, cantidad que será descontada del pago final del servicio.

**DÉCIMO:** La personería de Steven Colón Santos, para comparecer en representación de **Sociedad de Desarrollo y Capacitación Aurora Ltda**, consta en escritura pública, reducida a Repertorio 7288-05, otorgada ante don Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público, suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago don Ivan Torrealba Acevedo. La personería de la Directora Ejecutiva Provincial Sra. Práxedes Peña Reyes, para representar a la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU**, consta en escritura pública de fecha 8 de julio de 2014, otorgada por el Notario Público de Santiago, de doña Nancy de La Fuente Hernández.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, incluidos sus anexos, los que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



 Steven Colón Santos Sociedad de Desarrollo y Capacitación Aurora Ltda.	 Práxedes Peña Reyes Fundación PRODEMU
Nombre y Firma Responsable Organismo Capacitador	Nombre y Firma Responsable Fundación PRODEMU

